

**CONVENIO PARA EL AÑO 2025 A FAVOR DE
LA ASOCIACIÓN TERCERA EDAD “LA POSADA” PARA EL DESARROLLO DEL
PROYECTO “ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y RECREATIVAS.**

REUNIDOS

De una parte, Dña. CARLA I. GRECIANO BARRADO, en su condición de Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, con C.I.F. P 2806100 J, cargo para el que fue nombrado en sesión plenaria de dicho Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023 y que desempeña a día de la fecha, actuando en su representación con arreglo al artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, Doña Concepción Guadaño Andrés con DNI número 05232152C en representación de la “Asociación Tercera Edad “La Posada”, como Presidenta de la misma, domiciliada en Plaza de la Constitución, 1 de Galapagar con CIF G-84498765

Los intervinientes se consideran con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente documento, y en su virtud,

EXPONEN

Según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Dentro de este marco legal y en desarrollo del mismo, el Ayuntamiento de Galapagar considera objetivo primordial de la política municipal el “envejecimiento activo”, entendido éste desde la participación integradora del mayor y dirigido a mejorar la autonomía, la salud y la productividad de los mayores. Para ello, se apoya una “cultura del envejecimiento activo y saludable” que permita a los mayores satisfacer sus necesidades sociales, tener una vida activa enriquecedora, hacer todo lo que necesitan para mantener su autonomía personal y ser personas con una identidad y sentido fuertes, permitiéndoles disfrutar de una mayor calidad de vida.

El reconocimiento mutuo en los objetivos y fines de ambas partes lleva a buscar un marco de colaboración activa que pone de relieve la labor de la Asociación tercera Edad “La Posada, en adelante ATELP, en la integración de los mayores desarrollando un proyecto que propicia la convivencia, integración, atención recreativa, cultural, formativa y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Galapagar.

En virtud de ello recoge en su línea de Participación, una subvención nominativa para la Asociación de la Tercera Edad “La Posada” por importe de 10.000€, recogándose en el Presupuesto General de Ayuntamiento de Galapagar para el ejercicio 2025, de la partida presupuestaria 327. 48211 Fomento de la Convivencia Ciudadana. Subvención Asociación La Posada (Mayor), un crédito nominativo por dicho importe destinado a la Asociación.

Con fecha 9/04/2024 se recibió solicitud de subvención por parte de la Asociación de la Tercera Edad “La Posada”

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio comprometiéndose a su desarrollo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El art. 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, al regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones, en su artículo 28, dispone que la resolución de la concesión de la misma se canaliza a través de la propia resolución y, en su caso, los convenios en los que se establecen las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, siendo estos convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Constituye, por tanto, el objeto del presente Convenio regular las condiciones y compromisos aplicables a la subvención concedida, recogida nominativamente en el presupuesto municipal 2025, a favor de ATELP para que esta entidad lleve a cabo su Proyecto 2025 "Actividades socioculturales y recreativas para todas las personas mayores de Galapagar", y establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Galapagar y la Asociación para el desarrollo de servicios y actuaciones complementarios a los realizados por la Concejalía del Mayor, con independencia de otros medios que el Ayuntamiento pueda poner a disposición de la ATELP para su ejecución.

Segunda. - Beneficiario de la subvención.

Será beneficiario de esta subvención la ATELP con CIF. G84498765, domicilio social en Plaza de la Constitución, 1 de Galapagar.

Tercera. - Cuantía y dotación presupuestaria de la subvención.

El Ayuntamiento de Galapagar, con cargo a su capítulo presupuestario 4 y aplicación presupuestaria 327.48211 Fomento de la Convivencia Ciudadana. Subvención Asociación La Posada (Mayor), del presupuesto municipal 2025, tiene prevista una subvención nominativa para la Asociación Mayores de Galapagar por importe de diez mil euros (10.000 €).

Cuarta. – Compromisos de las partes

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR

a) Plazo y pago de la subvención:

Tras la firma del presente convenio y previa concesión y tramitación del correspondiente expediente de gasto, el Ayuntamiento procederá a transferir a la Asociación de la Tercera Edad el 100% de la cantidad prevista en la cláusula tercera de este convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos, actividades o proyectos inherentes a la subvención.

OBJETO A SUBVENCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PAGO
Actividades y gastos corrientes	10.000 €	327.48211 F.C.C. Asociación del Mayor	Pago tras la formalización del convenio: 10.000€ Justificación documental parcial con fecha tope el 30 de septiembre 2025 Justificación documental final antes del 31 de diciembre de 2025

Conforme al artículo 34 de la LGS y al artículo 88 de su Reglamento, para poder hacer el pago de esta subvención, la entidad beneficiaria (ATELP) deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Galapagar, si procede.

- b) La Concejalía del Mayor podrá comprobar la ejecución del Proyecto mensualmente y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención, procediendo a la revisión instrumental de la cuenta justificativa parcial y final del proyecto.

La revisión y conformidad de la Concejalía del Mayor respecto a la aplicación de los fondos por la entidad beneficiaria se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General del Ayuntamiento de conformidad al artículo 43 de la LGS.

- c) La Unidad de Intervención es la responsable de la verificación administrativa del expediente. A este respecto deben tenerse en consideración los artículos 49.f) y 52.3 de la Ley 40/2015, los arts. 92 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional 2ª LCSP 2017 en relación con los arts. 21 y 22 LRBRL.
- d) El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar las acciones y propuestas que considere oportunas para el desarrollo de actividades de atención social a las personas mayores, en coordinación con la ATELP; pudiendo contar asimismo con la colaboración de otras entidades para tal fin.
- e) En cuanto a la cesión de espacio que se menciona en el Anexo I-Proyecto de Convenio, es una alusión que ha entenderse como una mención a todos los elementos que serán necesarios para la ejecución del proyecto, sin entender que dicha cesión se produce a través del presente convenio, sino que es objeto de la tramitación del oportuno procedimiento conforme a la legislación patrimonial, habiéndose otorgado por el órgano competente la pertinente Resolución para el uso de los espacios, documento firmado con fecha 22 de mayo de 2024.

POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN TERCERA EDAD "LA POSADA"

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en su política de participación integradora del Mayor con el objetivo primordial de mejorar la autonomía, la salud y la productividad de los mayores y favorecer la promoción social, cultural y recreativa de este colectivo. Ello implica la asunción de directrices municipales, de índole sanitaria o de interés social general, que pudieran ser de aplicación en función de las necesidades que puedan surgir.

b) La Asociación se someterá a los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento para la gestión de las subvenciones municipales, especialmente en lo referido a las fases de solicitud y presentación de la cuenta justificativa.

- La ATELP presentará junto con el Proyecto 2025, una propuesta económica detallada.
- Se presentará, además, un Cronograma de actividades que incluya la previsión temporal de las actividades, así como la financiación prevista para cada una de ellas. Esta previsión y financiación no debería verse alterada salvo causas justificadas y siempre previa autorización por el órgano gestor.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación respecto a la gestión de los fondos aportados por el Ayuntamiento de Galapagar, así como a cualesquiera otras de verificación y control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida.

d) Organizar las actividades previstas y aprobadas en el Proyecto 2025 y, en su caso otras no contempladas en este, previa autorización de la concejalía del Mayor.

e) Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de los servicios y/o proyectos subvencionados.

f) Las condiciones por las que se concedió la subvención podrán ser modificadas siempre que los cambios no alteren la naturaleza u objetivos de la misma ni supongan un cambio sustancial en el conjunto de actuaciones subvencionadas, por alguno de estos motivos:

- Alteración sobrevenida de las condiciones para la concesión de la subvención debidamente justificada.
- Cuando deviniera necesario añadir actuaciones, suministros o servicios adicionales a los inicialmente previstos, debidamente justificados.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada y justificada por la asociación, que se comunique a la concejal responsable para su conocimiento y valoración.

g) No realizará ninguna acción especulativa o lucrativa derivada del uso de las actividades y servicios subvencionados total o parcialmente por el Ayuntamiento. Ello implica que el importe que tengan que abonar los usuarios de las actividades y servicios ofrecidos por la Asociación, debe calcularse teniendo en cuenta que al coste total que suponga cada actividad o servicio subvencionado, debe restarse la cantidad de subvención que el Ayuntamiento entrega para la realización de esta.

h) En los casos de subcontratación de servicios complementarios, suministros u obras (por ejemplo, servicio de podología, fisioterapia, peluquería, actividades o talleres contratados con otros profesionales como clases de canto y baile, etc.), y que para su desarrollo deban cederse espacios municipales, se procederá conforme al protocolo del Anexo I. Con anterioridad a la puesta en marcha de estos servicios, se informará a la Concejalía del Mayor, que debe prestar su conformidad de manera expresa. La Concejalía debe igualmente conocer y aprobar los cambios o modificaciones que se puedan producir tras la autorización inicial.

i) Se debe llevar a cabo la correspondiente publicidad del proyecto, con indicación de su ejecución con una subvención pública concedida por el Ayuntamiento de Galapagar, según lo desarrollado en la cláusula sexta del presente convenio.

j) La Asociación de la Tercera Edad tomará a su cargo un seguro de accidentes que garantice las actividades, y contará con Seguro de responsabilidad civil. Estos seguros deberán cuantificarse para asegurar que los riesgos queden cubiertos adecuadamente.

Quinta. - Actuaciones a desarrollar.

Las actuaciones desarrolladas con cargo a la subvención concedida tendrán como objetivo principal favorecer el envejecimiento activo y prevenir la soledad no deseada, contribuyendo a aumentar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todas las personas usuarias y permitiendo a las personas mayores contar con más independencia, autonomía, participación y dignidad.

Los objetivos específicos de las actuaciones a desarrollar son:

- Promover actividades socioculturales, ocupacionales, artísticas y recreativas para prevenir situaciones de deterioro físico y/o cognitivo que van unidas al proceso de envejecimiento.
- Estimular el mantenimiento activo tanto a nivel físico como psicológico de las personas mayores, ejemplo: podología, fisioterapia, etc...
- Favorecer la promoción social, cultural y recreativa de este colectivo.
- Facilitar la comunicación y participación entre diferentes grupos de edad (actividades intergeneracionales).
- Fomentar la autoestima y el cuidado de nuestros mayores mediante el desarrollo de servicio de atención personal (peluquería, podología...)
- Fomentar las relaciones interpersonales y de convivencia de los mayores en su propio entorno.
- Organización de los obsequios navideños tradicionales.

Serán actuaciones desarrolladas a cargo de la subvención, en los términos y porcentajes establecidos, las propuestas por la Asociación en el Proyecto 2025 presentado, así como otras no contempladas en el mismo que pudieran acordarse entre la entidad beneficiaria y la Concejalía del Mayor.

Sexta.- Publicidad e identificación institucional

Se debe hacer constar expresamente y de manera visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades y servicios que formen parte del proyecto subvencionado, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Galapagar, en los siguientes términos, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicidad que pueda establecer la normativa sobre Transparencia u otra que resulte de aplicación.

Por ello, para la presente convocatoria, se considera adecuado solicitar de la entidad beneficiaria las siguientes medidas de difusión:

- página web corporativa
- carteles, etc...

La difusión del carácter público del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención, conllevará la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Galapagar como entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Séptima. - Justificación de la subvención.

La Asociación de la Tercera Edad de Galapagar (ATELP) asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, y los artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de General de Subvenciones, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La Asociación deberá justificar documentalmente la aplicación de la subvención mediante cuenta justificativa parcial o en todo caso, la cantidad que la Asociación pudiera justificar convenientemente, con fecha límite el 30 de septiembre de 2025; justificando la totalidad del proyecto en el mes inmediatamente siguiente a la finalización del plazo otorgado para la realización de actividades en la cláusula quinta, con fecha tope 31 de diciembre de 2025. Verificado el expediente por la intervención municipal, la Junta de Gobierno Local procederá a la aprobación de la cuenta justificativa final presentada.

En todo caso, con la cuenta justificativa deberá poder evaluarse:

- a) El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención, atendiendo a las Instrucciones de Justificación que se establezcan por el Ayuntamiento.
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.
- d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La ATELP deberá justificar ante el Ayuntamiento de Galapagar la aplicación de los fondos. La no justificación en los términos previstos o por cuantía inferior al proyecto aprobado, dará lugar a que el Ayuntamiento de Galapagar proceda al requerimiento de reintegro del importe total o parcial de la subvención ya concedida, o, en su caso, a la minoración de la misma, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes (art. 37 LGS).

La subvención municipal deberá ajustarse al gasto final adecuadamente justificado, de manera que, si la Asociación hubiese realizado un gasto por importe inferior al entregado por el ayuntamiento, procederá a la devolución del importe que exceda de la justificación, con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa final, que incluirá el justificante de la devolución (carta de pago) de dichos remanentes. La devolución voluntaria de los remanentes deberá realizarse sólo una vez, con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa final.

Dicha carta de pago deberá incluirse en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Aspectos generales:

a) Se deberá presentar, por parte de la ATELP, declaración acreditativa de que el IVA no es recuperable para así poder subvencionar el porcentaje de IVA de las facturas, en caso contrario este no sería objeto de la subvención.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 3.000 euros (más el IVA correspondiente), el beneficiario deberá solicitar como mínimo dos ofertas de diferentes

proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) La justificación técnica y económica para presentar por la Asociación beneficiaria, debe ir referida a la totalidad del proyecto aprobado para el que se acordó la concesión de la subvención. Se presentará justificación de los gastos computables al Proyecto aprobado y justificantes de los ingresos que financian las actividades (incluido el pago de los participantes).

d) La subvención se justificará con gasto por importe. Las cantidades no justificadas serán devueltas a iniciativa de la Asociación, con anterioridad a la justificación y con intereses de demora; o bien, si no se procede a dicha devolución, el Ayuntamiento procederá a la apertura del correspondiente expediente de reintegro según lo estipulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aplicando los intereses de demora que procedan.

e) En el supuesto de que alguna de las facturas presentadas como justificación de gastos, fuera cofinanciada por una Administración Pública, incluida la Autonómica, o por cualquier entidad pública o privada, se hará constar este extremo, con indicación expresa de la cuantía total gastada e ingresada, a los efectos de determinar el gasto real de la aportación del Ayuntamiento.

f) Para acreditar que la Asociación ha informado del carácter público de programa, actividad, inversión o actuación subvencionados, deberá incluir en la memoria de actividades realizadas, las actuaciones llevadas a cabo y el sistema de publicidad empleado (por ejemplo, insertando imágenes o fotos de cartelería o folletos). La Concejalía del Mayor podrá efectuar comprobaciones in situ en cualquier momento, durante la vigencia del Convenio.

Contenido de la justificación

La cuenta justificativa del Proyecto ejecutado contendrá la siguiente documentación presentada en tres documentos diferenciados con el siguiente título:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que además contendrá como datos adjuntos:
 - Registros de participación de cada una de las actividades y servicios.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Para facilitar la comprobación de los datos y cálculos reflejados en las relaciones aportadas, la ATELP aportará igualmente relación de gastos e



ingresos en formato PDF firmado electrónicamente por el Presidente de la Asociación.

- c) Los dos presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario en caso de que el importe del gasto subvencionable supere los 3.000 euros (más el IVA correspondiente).
- Fuentes de difusión: Incluir una relación y adjuntar la documentación gráfica, audiovisual o de difusión llevada a cabo en la actividad.

Octava. – Gastos subvencionables durante 2025

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos de transporte para la realización de visitas culturales o excursiones.
- Seguros de Responsabilidad Civil.
- Obsequios Navideños.
- Gastos de papelería necesarios para la gestión de los afiliados.
- Premios para los torneos realizados durante el año con los asociados.
- Consumibles informáticos.
- Gastos para el desarrollo de actividades en celebraciones para los asociados nonagenarios.
- Gastos de imprenta (fotografías).

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otro gasto no incluido en los gastos subvencionables.

Novena. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es incompatible con cualquier otra financiada con fondos públicos para las mismas actividades y/o actuaciones. En el caso de que la Asociación reciba cualquier otra ayuda de carácter privado o público, que cofinancien las mismas actividades y/o actuaciones recogidas en la memoria de trabajo, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y la entidad beneficiaria deberá reintegrar la sobrefinanciación de aquellas cantidades percibidas por esta subvención que sumadas a otra u otras ayudas o subvenciones excedan del 100% del coste de las actividades y/o actuaciones financiadas, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Undécima. Evaluación.

Las actividades y servicios ejecutados conforme al Proyecto, aprobados en este Convenio serán sometidos al preceptivo seguimiento y evaluación durante su ejecución de manera continua, considerando imprescindible alcanzar un elevado grado de satisfacción de los beneficiarios/as de las actuaciones y una participación representativa en cada una de las actividades y servicios ofrecidos.

Los indicadores previstos para evaluar los resultados y alcance de la presente subvención son los siguientes:

- Número de mayores beneficiarios/participantes en actividades organizadas por la ATELP y con financiación del Ayuntamiento.
- Grado de satisfacción con las actividades y Servicios manifestado por los Asociados de Galapagar.

Se realizará un registro que permita recoger el número de participantes para cada una de las actividades y servicios, además de facilitar cuestionarios de satisfacción de forma regular y adecuados a cada actividad.

Duodécima. – Plazo de vigencia.

La duración del presente Convenio se prorrogará automáticamente cada año en los mismos términos hasta un máximo de 2 años. (2025-2026)

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución. Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- Mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del Convenio, o a petición de una de las partes, que deberá formularse por escrito, notificando las causas en las que fundamenta tal petición, de manera motivada, con tres meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.



- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimotercera –Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del convenio por parte del beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por el beneficiario se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. - Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

A este convenio le resulta de aplicación Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que dan fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR

Dña. Carla I. Greciano Barrado

POR LA ASOCIACIÓN TERCERA EDAD

Dña. Concepción Guadaño Andrés

17/6/2025

Firmado digitalmente, según consta al margen del presente documento.

En Galapagar, a la fecha de la firma